



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Rad. No. 81001 3333 002 2014 00262 00

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

CUARTO. EXHORTAR a la demandada Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto constituya nuevo apoderado que la represente en este proceso.

SEXTO. ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2014 00262 00
DEMANDANTE : Rita Isabel Peñuela Bermúdez
DEMANDADO : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
MEDIO DE CONTROL : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROVIDENCIA : Auto que aplaza la Audiencia Inicial, fija nueva fecha para su realización y adopta otras decisiones

1. Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que a fl. 114 obra documento impreso publicado en la página web de la Empresa de Energía Eléctrica de Arauca-ENELAR ESP, en el que se informa a la comunidad que los días 9 y 15 de marzo de 2016 se suspenderá el servicio de energía eléctrica en el Departamento de Arauca debido a trabajos de mantenimiento de las líneas de transmisión, por lo tanto, para esas fechas no está garantizado ese servicio en las instalaciones del Nuevo Palacio de Justicia de Arauca, en el que funciona este Juzgado.

En razón de lo expuesto se aplazará la realización de la audiencia inicial y se fijará nueva fecha y hora para su celebración, teniendo en cuenta la agenda de audiencias programadas por el Juzgado.

2. De otro lado, a fls. 112-113 del expediente obra la renuncia al poder conferido, presentada por el apoderado de la demandada Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, la cual está acompañada de la comunicación al poderdante, reuniendo así los requisitos del artículo 76 del C.G. del P. El Despacho se pronunciará en consecuencia.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. APLAZAR la realización de la audiencia inicial, y **FIJAR** como nueva fecha y hora para su realización el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016) a las diez y cuarenta minutos de la mañana (10:40 AM).

SEGUNDO. ORDENAR a Secretaría notificar a las partes y al Ministerio Público la decisión aquí adoptada.

TERCERO. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por Oscar Hernando Archila Márquez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.